ACTA No. 18-2025

Acta número dieciocho de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos del primero de abril del dos mil veinticinco, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: el señor William Rodríguez López (Despacho ICT, La Uruca), quien preside, la señora Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), el señor Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), el señor Edgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela), el señor José Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana) y la señora Danielle Jenkins Bolaños (Casa de Habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como de los señores, Marcos Castillo Masis, director general, Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y la señora Sofía Hidalgo Mora de la Secretaría de Actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 18-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 18-2025.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 16-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 25 de marzo del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 16-2025, del 25 de marzo del 2025.

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0213-2025, del 26 de marzo del 2025 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la solicitud de la tarifaria para los Servicios Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS), correspondiente al período 2025-2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0213-2025, del Órgano Fiscalizador:

1.- Aprobar el cálculo para la Petitoria Tarifaria de los Servicios Aeronáuticos del período 2025-2026 para el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Categoría Tarifaria	Unidad de Medida	Periodicidad de Cobro	Tarifas Propuestas 2025-2026
1.1 Tarifas de Aterrizaje			
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,1577
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,3153
Aeronaves comerciales	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,3153
Aeronaves de carga	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,3153
1.2 Tarifas de Aproximación			
Aviación general menos de 12,500 kg	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,3639
Aeronaves comerciales o generales internacionales menos de 12,500 kg	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,3639
Aeronaves comerciales de 12,500 kg. a menos de 60,000 kg.	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,7217
Aeronaves comerciales de 60,000 kg. a menos de 90,000 kg	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 1,3646
Aeronaves comerciales de 90,000 kg en adelante.	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 2,6624
Helicópteros menos de 12,500 kg.	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,3639
Helicópteros de 12,500 kg en adelante	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,7217
1.3 Derechos de Iluminación, Puentes de Abordaje y Buses			
Iluminación	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,0303
Puentes de abordaje	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,4637
Autobuses de abordaje	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,4637
1.4 Tarifa de Infraestructura del Campo Aéreo			
Construcción y mejoras de pista y rampa	1000 Kg	P/ aterrizaje	$ 0,5468
1.5 Tarifas de Estacionamiento de Aeronaves			
Menos de 90 minutos	1000 Kg	P/ estacionamiento	libre
Entre 91 y 180 minutos	1000 Kg	P/ estacionamiento	$ 0,2370
Entre 181 y 360 minutos	1000 Kg	P/ estacionamiento	$ 0,4741
Entre 361 y 480 minutos	1000 Kg	P/ estacionamiento	$ 1,1852
Días completos (de 481 minutos en adelante)	1000 Kg	P/ estacionamiento	$ 2,9629
1.6 Tarifa de Carga			
Uso de la terminal	1 Kg	Mensual	$ 0,0037
1.7 Concesionarias servicios aeronáuticos			
Tarifa de distribución de combustible	Litro	Mensual	$ 0,0061

2. Remitir a la ARESEP los resultados del cálculo para la Petitoria Tarifaria del período 2025-2026. Para esta petitoria, conforme lo dispuesto por la ARESEP en el oficio OF-1028-RG-2020 del 30 de octubre de 2020 se estará tramitando en línea la presente solicitud tarifaria. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0217-2025, del 27 de marzo del 2025 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la solicitud de la Petitoria Tarifaria para los Servicios No Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS) 2025-2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0217-2025, del Órgano Fiscalizador:

1.- Aprobar la petitoria tarifaria de los servicios no aeronáuticos del período 2025-2026 para el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

	Concepto	Unidad de cobro	Tarifas Propuestas 2025-2026
1	**CAMPO AEREO**		
1,1	Concesionarios uso (renta) instalaciones y áreas		
(a)	Hangares y talleres	US$/ m2/ mes	$ 3,85
(b)	Oficinas	US$/ m2/ mes	$ 4,87
(c)	Rampa abierta	US$/ m2/ mes	$ 3,51
(d)	Otros	US$/ m2/ mes	$ 3,85
2	**TERMINALES**		
2,1	**Uso (renta) instalaciones y áreas terminal de pasajeros**		
(a)	Mostradores de aerolíneas y act. conexas	US$/ m2/ mes	$ 28,26
(b)	Circulación	US$/ m2/ mes	$ 9,40
(c)	Salas VIP	US$/ m2/ mes	$ 37,84
(d)	Área de equipaje	US$/ m2/ mes	$ 7,37
(e)	Oficinas	US$/ m2/ mes	$ 26,54
(f)	Soporte operacional y eléctrico/ mecánico	US$/ m2/ mes	$ 9,40
(g)	Comedor de Empleados	US$/ m2/ mes	$ 9,40
	Rentas Comerciales		
(h)	Renta base concesiones comerciales	**US$/ m2/ mes**	$ 37,84
(i)	Servicios financieros y similares	**US$/ m2/ mes**	$ 37,84
2,2	**Uso (renta) instalaciones y áreas – otras terminales**		
(a)	Circulación	US$/ m2/ mes	n/a
(b)	Soporte Operacional y Eléctrico Mecánico	US$/ m2/ mes	n/a
(c)	Oficina de Aerolíneas	US$/ m2/ mes	n/a
(d)	Área de Operaciones de Aerolíneas	US$/ m2/ mes	n/a
(e)	Salas de Espera	US$/ m2/ mes	$ 9,40
(f)	Circulación Rentas Comerciales	US$/ m2/ mes	n/a
(g)	Renta Base Concesiones Comerciales *(más el % de ingresos contratado)*	US$/ m2/ mes	n/a
(h)	Servicios Financieros y similares	US$/ m2/ mes	n/a
2,3	**Seguridad**		
(a)	Pasajeros vuelos internacionales	US$/ pasajero de salida y entrada	$ 1,99
(b)	Pasajeros vuelos domésticos	US$/ pasajero de salida y entrada	$ 1,01
2,4	**CUAC Total**	US$/ pasajero de salida	
2.4.1	Cuac Terminal (Fijo)	**US$/ pasajero de salida**	$ 9,20
2.4.2	TAP	US$/ pasajero de salida	$ 6,90
2.5	CRF (Covid Recovery Fee)	US$/ pasajero de salida y entrada	$ 1,56
3	**LADO TERRESTRE**		
3,1	Concesionarios uso (renta)instalaciones y áreas	US$/ m2/ mes	
(a)	Oficinas Aerolíneas, actividades conexas	US$/ m2/ mes	$ 13,52
(b)	Concesiones comerciales *(más el % de ingresos contratado)*	US$/ m2/ mes	$ 16,40
(c)	Otros concesionarios *(más el % de ingresos contratado)*	US$/ m2/ mes	$ 16,40
(d)	Terrenos arrendados	US$/ m2/ mes	$ 4,82
(e)	Servicentro Coco	US$/ m2/ mes	$ 2,67
(f)	Terrenos Perimetrales (hasta 3000m2)	US$/ m2/ mes	$ 1,14
	3001 - 5000 (m2)	US$/ m2/ mes	$ 0,97
	5001 - 7000 (m2	US$/ m2/ mes	$ 0,76
	7001 - 10000 (m2)	US$/ m2/ mes	$ 0,52
	>=10001 (m2)	US$/ m2/ mes	$ 0,22
(g)	Terrenos de Vocación Agrícola con usos Restringidos	US$/ m2/ mes	$ 0,03
4	**COOPESA**	US$/ m2/ mes	$ 0,85
5	**Catering**	Porcentaje sobre Ingresos brutos	5,0%
6	**Servicios en tierra**	Porcentaje sobre Ingresos brutos	11,0%
7	**Tarifa Parqueo de Empleados (Vehiculos)**	Mensual	$ 55,00
	Tarifa Parqueo de Empleados (Motocicletas)	Mensual	$ 10,00
8	**Seguridad Complementaria**	Pasajero Internacional y domestico Entrando y Saliendo	$ 0,5324

2.- Incorporar la Tarifa de Seguridad Complementaria establecida por decreto ejecutivo No. 43718-MOPT del 03 de agosto de 2022, publicado en La Gaceta No. 228 del 29 de noviembre del 2022 por US$0.5324 entrando/saliendo, a la presente petitoria tarifaria 2025-2026, por tanto, una vez publicado el pliego tarifario no aeronáutico 2025-2026, dicho decreto deberá derogarse.

3.- De acuerdo con el Artículo Sexto de la Sesión Ordinaria 42-2024, celebrada por el CETAC el 14 de agosto del 2024, la Tarifa de Seguridad Complementaria es un ingreso reservado para el Gestor Interesado y así deberá mantenerse.

4.- Ampliar el concepto de la tarifa de seguridad complementaria por pasajero, para que la misma, además de los servicios que actualmente cubre, financie además la adquisición y mantenimiento de equipamiento, artículos y/o softwares afines a la seguridad según detalle:

(a) La prestación de los servicios de seguridad complementaria dentro del horario de las 04:00 horas a las 16:00 horas por día, durante los 365 días del año, en todos los puestos de control de accesos (inspección de vehículos, empleados, viajeros en el AIJS), con excepción de los puestos de inspección de pasajeros PAPA15 y PAPA15A ubicados en la terminal principal.
(b) El servicio de revisión de equipaje facturado en la terminal doméstica en horario de 12 horas diarias durante los 365 días del año.
(c) El puesto de control de acceso de pasajeros denominado PAPA27, en horario de 12 horas diarias durante los 365 días del año.
(d) El puesto de control de acceso denominado PAPA26 en horario de 24 horas diarias durante los 365 días del año.
(e) El Servicio de seguridad en el nuevo puesto de control de acceso de bomberos denominado PAPA7, en un horario de 24 horas durante los 365 días del año.
(f) Adquisición de equipamiento, artículos y/o softwares afines a la seguridad y migración, con los eventuales remanentes que la tarifa de seguridad complementaria pueda generar.

5.- El Gestor deberá garantizar que la propuesta de adquisición de equipamiento, artículos y/o software a través de los eventuales remanentes que pueda generar la tarifa de seguridad complementaria, no desmejore el servicio y las necesidades de seguridad y operativas más urgentes del AIJS, con el fin de no afectar la continuidad, calidad del servicio y normativa internacional.

6.- Instruir al Gestor para que una vez aplicados los ajustes a las tarifas del CUAC (Cargo por Uso de Áreas Comunes) y TAP (Tarifa Alternativa de parqueo), remita mensualmente los montos generados, para ser evaluados por el Órgano Fiscalizador, con el propósito de llevar un control de la amortización de las obras desarrolladas por el Gestor, contempladas en el CIP (Plan de Inversión de Capital) aprobado por el CETAC.

7.- Otorgar a los operadores aéreos un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del decreto ejecutivo, para que procedan a implementar la variación efectuada en las tarifas TAP y CUAC en los costos de boletos aéreos.

8.- Proceda el Órgano Fiscalizador a mantener una adecuada fiscalización en la recaudación de los recursos que se genere del TAP, CUAC y Tarifa Complementaria.

9.- Procédase con la publicación del aviso de audiencia a los interesados en el Diario Oficial La Gaceta, para que se refieran sobre la petitoria tarifaria de los servicios no aeronáuticos del AIJS del período 2025-2026. **ACUERDO FIRME**

IV.-CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO QUINTO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0653-2025, del 27 de marzo del 2025, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la divulgación interna realizada para el puesto 508966, Clase Profesional de Servicio Civil 1B, Administración Generalista, para que asuma la Secretaría de Actas del CETAC, dónde manifestaron interés los siguientes funcionarios:

- Andrea Pérez Mórales
- Raquel Calderón Madrigal
- Raymond León Fuentes
- María José Barrantes Trejos

El señor William Rodríguez indica que supone que lo primero que tienen que hacer es definir una fecha para realizar esa entrevista y después también definir quiénes harían la entrevista.

El señor Fadrique Rosales señala que se ofrece como voluntario para participar en las entrevistas y la fecha la definirían entonces los demás participantes también que en este caso apoyarían al respecto.

La señora Danielle Jenkins indica que le parece bueno que se valore que esa entrevista tal vez se haga con el acompañamiento de, ya sea don Marcos Castillo o don Luis Miranda, pero también que se tome en cuenta el acompañamiento de Sofía Hidalgo, porque Sofía Hidalgo es la que ha estado acompañándolos en este puesto y le parece que podría generar y agregarles muchísimo valor para la selección de o ayudarles a tomar la decisión para la selección de la persona. Entonces le gustaría que Sofía Hidalgo integre el equipo para las entrevistas.

El señor Mauricio Campos indica que él también se ofrece para participar en las entrevistas.

El señor William Rodríguez señala que entonces tienen don voluntarios, a Fadrique Rosales y Mauricio Campos, en cuanto a la sugerencia de Danielle Jenkins, es de que el director o el subdirector se unan a los dos miembros del Consejo, uno de los dos y que además Sofía Hidalgo, en virtud de haber ocupado este puesto durante bastante tiempo, pueda agregar valor a la entrevista, se sume también como parte del equipo entrevistador, por lo tanto, le consulta a Sofía Hidalgo si está de acuerdo.

La señora Sofía Hidalgo indica que sí.

El señor William Rodríguez indica que el equipo evaluador sería don Fadrique Rosales, don Mauricio Campos, el director o subdirector y Sofía Hidalgo.

La señora Danielle Jenkins indica que, de ser así, entonces tendrían cuatro miembros, entonces para que quede impar, que le parece que es lo más apropiado también en estos casos, se ofrece a acompañar al equipo.

El señor William Rodríguez indica que perfecto, se estaría adicionando doña Danielle Jenkins, además de que el equipo evaluador se deberá de encargar de definir la fecha y así quedaría el acuerdo y nombra coordinador de las entrevistas al señor Fadrique Rosales.

El señor Fadrique Rosales señala que con mucho gusto y además, quisiera agregarle al acuerdo para que la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos les brinde lo antes posible la descripción del puesto, el inventario de tareas para tener ese insumo a la hora de hacer las entrevistas, y confirma que se encargaría de coordinar las fechas y que por favor, Recursos Humanos brinde esa información para estar preparados para esas actividades.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio DGAC-DG-OF-0653-2025, de la Subdirección general:

- Dar por conocido el informe DGAC-DG-OF-0653-2025.
- Nombrar equipo entrevistador a los directores Fadrique Rosales Salas, Mauricio Campos Carrión y Danielle Jenkins Bolaños, acompañados por el director o subdirector de la DGAC y la señora Sofía Hidalgo Mora.
- Nombrar al señor Fadrique Rosales como coordinador de las entrevistas y definición de fechas.
- Instruir a la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos para que remita lo más pronto posible la descripción del puesto y el inventario de tareas para tener ese insumo a la hora de hacer las entrevistas. **ACUERDO FIRME**

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0602-2025, del 25 de marzo del 2025, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0216-2025, con fecha del 25 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ricardo Díaz Bermúdez, encargado a.i del Proceso de Análisis y Clasificación de Puestos la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en el que remiten el informe técnico DGAC-DFA-RH-ACP-INF-N°009-2025 referente a para aplicación de ajuste técnico salarial para los Especialistas ATM D del Departamento de Servicios de Navegación Aérea, aprobado en la Directriz Ministerial N° 004-2025-PLAN emitida por MIDEPLAN.

La señora Danielle Jenkins indica que tienen como recomendación era acoger el informe y todo lo que se les estaba indicando Recursos Humanos y la Dirección General de Aviación Civil. Pero antes de, por supuesto, dar su anuncia el tema, si quisiera motivar lo siguiente, que en atención al análisis técnico y jurídico expuesto en el informe DGAC-DFA-RH-ACP-INF-N°009-2025 y conforme a lo establecido en la directriz ministerial 004-2025 del MIDEPLAN, que instruye la modificación de la columna salarial global para diversas clases del Departamento de Servicios de Navegación Aérea. Se permite emitir su voto favorable para la aplicación del ajuste técnico salarial en la clase de especialista ATM D, este ajuste se realiza en estricto cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Aviación Civil, el cual establece que la Dirección General debe estar dotada del personal técnico administrativo necesario, siendo su selección basada en la experiencia, conocimientos en la materia y conforme al Estatuto de Servicio Civil.

Adicionalmente, señala que se destaca, según los documentos que tienen a mano, para poder atender este tema, se destaca que la clase salarial que se ha se ha propuesto, ha sido debidamente aprobada por los entes competentes, tanto por el MIDEPLAN como de la Dirección General de Servicio Civil, y tomando en consideración la necesidad de aplicar el factor de disponibilidad, dada la naturaleza del servicio de tránsito aéreo, es que surge esto, de esta forma se garantiza la correcta aplicación de la política salarial, en apego al principio de calidad de legalidad, al marco normativo vigente y a los lineamientos de empleo público establecidos en la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento. Además, le gustaría indicar también y que consten actas que la decisión cuenta con el respaldo de los documentos que tuvieron de la Dirección General de Servicio Civil, MIDEPLAN y las coordinaciones realizadas por la Dirección General de Aviación Civil y responde un compromiso institucional de reconocer y retribuir adecuadamente la labor especializada que realiza este personal esencial para la seguridad de la navegación aérea.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0602-2025, de la Dirección General, DGAC-DFA-RH-OF-0216-2025 y DGAC-DFA-RH-ACP-INF-N°009-2025 de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

- Dar por conocido el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0216-2025 y el informe DGACDFA-RH-ACP-INF-N°009-2025.
- Aprobar las recomendaciones del informe DGAC-DFA-RH-ACP-INF-N°009-2025. **ACUERDO FIRME**

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0618-2025, del 25 de marzo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0306-2025, del 25 de marzo del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la suspensión de la ruta Ámsterdam, Países Bajos - San José-Liberia, Costa Rica - Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, operada por la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, presentada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial.

El señor William Rodríguez solicita aclaración en este tema, ya que según tenía entendido la suspensión era solamente para el tracto de Ámsterdam-Liberia, no San José.

El señor Marcos Castillo indica que lo mejor sería hacer la consulta a la Unidad de Transporte Aéreo, para estar seguros.

El señor Mauricio Rodríguez indica que efectivamente, como viene ahí fue como fue la propuesta, sin embargo, sí le parece que, para tener certeza, mejor preguntar primero, pero así así venía la propuesta, al menos de Transporte Aéreo, a no ser que se halla un sesgo por ahí que le parece que es mejor preguntar.

El señor William Rodríguez indica que lo mejor es dejarlo en estudio.

El señor Marcos Castillo indica que ya hizo la consulta a la Unidad de Transporte Aéreo y el informe y la ruta está correcto, para esta época siempre hace la suspensión de toda la ruta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0618-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0306-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 031-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.031-2025 que resuelve:

1.- Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, la suspensión de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir de su aprobación y hasta el 28 de octubre de 2025.

2.- Previo a iniciar operaciones la compañía deberá presentar los itinerarios de operación según las directrices vigentes.

3.- Notificar al señor Luis Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, por medio del correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. Publíquese en el diario oficio La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0619-2025, del 25 de marzo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0307-2025, del 25 de marzo del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número 0322-2025 de 20 de febrero de 2025; mediante el cual, la compañía Taca Internacional Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada general, solicitó la cancelación del segmento de ruta Guatemala (GUA) de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL-SJO y/o GUA y viceversa), efectiva a partir de su aprobación.

Se deja constando que la señora Nidia Cordero no realiza la votación y sale de la reunión por problemas con la conexión a internet.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0619-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0307-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 032-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.032-2025 que resuelve:

1.- De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-047-2024 de 20 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo; autorizar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señor Marianela Rodríguez Parra, la cancelación del segmento de ruta Guatemala (GUA) de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL-SJO y/o GUA y viceversa), en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, **efectivo a partir de su aprobación**; por lo que la compañía deberá seguir operando la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y viceversa (SAL-SJO-SAL).

2.- Notifíquese el presente acuerdo a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderadas de la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

C. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0640-2025, del 27 de marzo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-070-2025, del 26 de marzo del 2025, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Marielos Bogarin Chaves, en calidad de apoderada especial de la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S.A., mediante el cual solicita la cancelación de vuelos en frecuencia 6 (sábados), del 05 al 26 de abril del 2025, en la ruta Madrid, España- San José, Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0640-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-070-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S. A., la modificación de itinerarios, por disminución de frecuencia de los servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, del 05 al 26 de abril del 2025, frecuencia 6 (sábados) en la ruta Madrid, España- San José, Costa Rica y v.v.

2.- Notificar a la señora Marielos Bogarin Chaves, apoderada especial de la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S.A, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0626-2025, del 27 de marzo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-067-2025, del 25 de marzo del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, mediante el cual la aprobación de itinerarios en varias

rutas de su certificado de explotación, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría del 04 de abril y hasta el 04 de mayo del 2025 y Daniel Oduber Quirós del 04 de abril y hasta el 31 de octubre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0626-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-067-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-0391-2025-E, de la compañía American Airlines en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría entre el 04 de abril y hasta el 04 de mayo del 2025, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

A partir del 04 de abril y hasta el 04 de mayo del 2025

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1593	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	11:27		738
AA1600	SJO-MIA			12:27	
AA597	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	12:45		738
AA476	SJO-DFW			13:45	
AA1053	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	13:19		738
AA1788	SJO-MIA			14:20	
AA1209	CLT-SJO	1,2,3,4,5,6,7	13:05		738
AA2788	SJO-CLT			14:10	
AA1353	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	18:24		738
AA498	SJO-MIA			06:05	
AA2731	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	22:04		738
AA320	SJO-DFW			23:59	

2. Conocer y dar por recibido, los escritos con registros VU-2543-2024-E y VU-0056-2025-E, de la compañía American Airlines, en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós entre el 04 de abril y hasta el 31 de octubre del 2025, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS

A partir del 04 de abril y hasta el 04 de mayo del 2025

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA 1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,7	11:34		738
AA 1338	LIR-MIA			12:45	
AA 1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	13:16		738

AA 594	LIR-MIA			14:26	
AA 409	DFW-LIR	1,2,3,4,5,6,7	13:05		738
AA 2060	LIR-DFW			14:05	
AA 337	ORD-LIR	6	12:09		738
AA 3032	LIR-ORD			13:11	
AA 1377	MIA-LIR	6	11:08		738
AA 488	LIR-PHL			12:13	
AA 519	PHL-LIR	6	11:53		738
AA 1338	LIR-MIA			12:54	
AA 887	CLT-LIR	1,2,3,4,5,6,7	11:20		738
AA 898	LIR-CLT			12:20	

Nota: 1- El vuelo PHL-LIR-PHL es adicional a lo previamente informado en VU-02543-2024-E / 2- La compañía informa que en el VU-2376-2024-E, el vuelo LIR-CLT AA2644 va a operar con el número de vuelo AA898.

a. Ajustes operacionales solicitados por CORIPORT y la Administración del Aeropuerto y aceptados por American Airlines para el mes de abril, 2025:

- AA 1377/488, Sábado 05, 12 de abril 2025
  Mover ETA 10:45 ETD 11:45.

- AA 519/1338, Sábado 05, 12 de abril 2025
  Mover ETA 12:05 ETD 13:05

- AA 1377/488, Sábado 19 y 26 de abril 2025
  Mover ETA 11:00 ETD 12:00

b. Ajustes operacionales con la habilitación de la 7R como contingencia, operando en 6L:

- AA 337/3032, Sábado 05,12 de abril 2025, Solicitado ETA 12:09 ETD 13:11.

- AA 887/898, Sábado 05,12 de abril 2025, Solicitado ETA 11:20 ETD 12:20.

Nota: Según criterio de la Administración AIDOQ, lado aéreo con fecha del 06 de marzo del 2025, se indica que los ajustes operacionales se dan debido a que se brinda la disponibilidad de la posición 7R como contingencia, los sábados 05 y 12 de abril del 2025 entre las 11 am y las 16 pm, o en su defecto, en caso de tener que asignarse una operación en dicha posición, se hace la salvedad de que el aeropuerto se quedaría por ese lapso sin otro espacio para contingencias.

A partir del 05 de mayo y hasta el 31 de octubre del 2025

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	11:44		738
AA1338	LIR-MIA			12:45	

AA1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	13:18		738
AA594	LIR-MIA			14:26	
AA409	DFW-LIR	1,2,3,4,5,6,7	13:01		738
AA2060	LIR-DFW			14:04	
AA313	DFW-LIR	1,2,3,4,5,6,7	14:45		738 (1)
AA344	LIR-DFW			15:45	
AA337	ORD-LIR	6	12:23		738
AA3032	LIR-ORD			13:27	
AA887	CLT-LIR	1,2,3,4,5,6,7	11:20		738
AA898	LIR-CLT			12:20	

Nota: Este vuelo opera del 5 de junio al 5 de agosto

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455. Adicionalmente, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría deben de comunicarse a la oficina de operaciones AERIS, en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

4. Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la compañía American Airlines, a los correos electrónicos: maylin.villalvir@aa.com y rafael.sanchez@aa.com.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0639-2025, del 05 de marzo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-071-2025, del 26 de marzo del 2025, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Yuri Herrera Ulate, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía United Airlines Inc., mediante el cual solicita la autorización para modificar el itinerario de los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo para la ruta San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa, debido a la variación en el horario del Control de Tránsito Aéreo del 2025 en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, la modificación es efectiva en el periodo comprendido entre el 05 de abril al 6 de junio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0639-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-071-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido a partir del conocimiento del CETAC el documento con registro VU-0411-2025-E, en el que se solicita la autorización para modificar el itinerario en las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo, de la compañía United Airlines Inc, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS

Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
Regular	Del	Al				
UA 2139	5-abr-25	17-may-25	6	18:03		SFO-LIR-SFO
UA 2349	6-abr-25	18-may-25	7		08:45	
UA 2139	23-may-25	31-may-25	5.6	18:03		
UA 2349	24-may-25	31-may-25	6.7		08:45	
UA 2139	6-jun-25	16-ago-25	5.6	17:03		
UA 2349	1-jun-25	17-ago-25	6.7		07:00	

Nota: **1)** La compañía operará con el equipo 737-700, 737-800, 737-900, 737 Max 8, 737 Max 9, debidamente registrado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica. Cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General. 2) Las demás operaciones previamente autorizadas permanecen invariables.

Ajustes operacionales con la habilitación de la 7R quedando en el aeropuerto Internacional Daniel Oduber sin posición de contingencia:

Las Administraciones del Aeropuerto sugieren efectuar los siguientes ajustes en las horas de operación:

- UA 1120/1121-sábado 05 y 12 de abril 2025- solicitado ETA 11:53 ETD 13:03
  Mover ETA 10:15 ETD 11:15.

- UA 1120/1121-sábado 19 y 26 de abril 2025- solicitado ETA 11:53 ETD 13:03
  Mover ETA 10:40 ETD 11:40

- UA 1512/1516-sábado 05 y 12 de abril 2025- solicitado ETA 12:10 ETD 13:20
  Mover ETA 13:15 ETD 14:25.

No obstante, la Administración del Aeropuerto, pone a disposición la posición 7R para atender las operaciones en el itinerario originalmente solicitado, pero se hace la salvedad que la posición 7R no tienen puerta para abordar y que no se contaría con contingencia para las demás operaciones del Aeropuerto.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, así como también a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.- Notifíquese al señor Yuri Herrera Ulate, en su condición de representante legal de la compañía United Airlines Inc., en las oficinas de Daremblum & Herrera Abogados, en Atrium Centro Corporativo, costado sur de Multiplaza Escazú; al fax 2201-7059; o al correo electrónico notificaciones@daremblum.com.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0656-2025, del 28 de marzo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-072-2025, del 28 de marzo del 2025, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Mónica Murillo González, en calidad de gerente de estación de la compañía Southwest Airlines Co. y apoderada especial, mediante el cual solicitó la autorización de un nuevo bloque de itinerarios, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo; del 08 de enero al 04 de junio, para operar en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Se reincorpora a la sesión la directora Nidia Cordero Padilla.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0656-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-072-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido parcialmente a partir del conocimiento del CETAC, la nota con registro de Ventanilla Única VU-0477-2025-E con fecha 18 de marzo del 2025, donde la compañía Southwest Airlines Co. solicita la aprobación de itinerarios, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Tipo de Aeronave
	Inicia	Termina					
SWA809	A partir de su aprobación			11:35			
SWA4978		29-mar-25	6		12:35	BWI-LIR-HOU	B-737
SWA691	A partir de su aprobación			13:20			
SWA4992		29-mar-25	6		14:20	HOU-LIR-DEN	B-737
SWA4991	A partir de su aprobación			14:10			
SWA567		29-mar-25	6,7		15:05	DEN-LIR-HOU	B-737
SWA809	A partir de su aprobación			11:35			
SWA4978		29-mar-25	6		12:35	BWI-LIR-HOU	B-737
SWA566	A partir de su aprobación			10:45			
SWA810		29-mar-25	6		11:45	HOU-LIR-BWI	B737
SWA566	A partir de su aprobación			10:55			
SWA4978		29-mar-25	7		11:55	HOU-LIR-HOU	B-737

SWA691	A partir de su aprobación			13:00			
SWA4992		30-mar-25	7		14:00	HOU-LIR-DEN	B-737
SWA809	A partir de su aprobación			11:35			
SWA810		29-mar-25	7		12:35	BWI-LIR-BWI	B-737
SWA691	30-mar-25			13:05			
SWA4992		06-abr-25	6		14:05	HOU-LIR-DEN	B-737
SWA691	06-abr-25			13:05			
SWA4992		06-abr-25	7		14:05	HOU-LIR-DEN	B-737
SWA809	30-mar-25			11:35			
SWA810		06-abr-25	7		12:35	BWI-LIR-BWI	B-737
SWA566	30-mar-25			10:55			
SWA4978		06-abr-25	7		11:55	HOU-LIR-HOU	B737
SWA4991	30-mar-25			14:10			
SWA567		06-abr-25	6,7		15:05	DEN-LIR-HOU	B-737
SWA691	31-mar-25			13:05			
SWA4978		07-abr-25	1,2,3,4,5		14:05	HOU-LIR-HOU	B-737
SWA809	05-abr-25			11:35			
SWA4978		05-abr-25	6		12:35	BWI-LIR-HOU	B-737
SWA566	05-abr-25			10:55			
SWA810		05-abr-25	6		11:55	HOU-LIR-BWI	B-737
SWA691	08-abr-25			13:10			
SWA817		08-abr-25	1,2,3,4,5,7		14:06	HOU-LIR-HOU	B-737

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró B737, según el detalle antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser informado con la suficiente anticipación. 2) No se toma nota de las operaciones que se presentaron de manera extemporánea.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Oficina de Operaciones CORIPORT, al teléfono 2666-9600.

3.- Se solicita a la Compañía, presentar su esquema de operación de manera oportuna y verificar la calidad de la información aportada, por cuanto se adjuntó itinerarios con muchas incongruencias que no permitieron al Aeropuerto emitir criterio positivo oportunamente.

4.- Se solicita a la Compañía, tener presente los horarios de atención tanto del Consejo Técnico como de la Dirección de General de Aviación Civil.

5.- Archivar los documentos con número de ventanilla única VU-2281-2024-E, VU-2380-2024-E, VU-0223-2025-E, por cuanto estos carecen de interés actual, por cuanto la Compañía presentó escrito actualizando las operaciones.

6.- Notificar a la señora Mónica Murillo, apoderada especial, al correo monica.murillo@wnco.com

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA: No hay

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES: No hay

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS.

ACTA No. 18-2025

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

ACTA No. 18-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 18-2025

Fecha: 01 de abril del 2025
Hora: 05:00 p.m
Lugar: Virtual por Medio de la plataforma Microsoft Teams.

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 18-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 16-2025

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con la petitoria tarifaria para los Servicios Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, correspondiente al período 2025-2026.

2.- Informe relacionado con la petitoria tarifaria para los Servicios No Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, correspondiente al período 2025-2026.

IV.CORRESPONDENCIA.

1.-Nota con fecha de marzo del 2025, suscrita por el señor Miguel Arrieta Madrigal, donde presenta denuncia formal contra el servicio de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil de Costa Rica.

V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con la confirmación de cumplimiento de los requisitos para el puesto 508966 del Proceso de Secretaria del Consejo Técnico de Aviación Civil.

A. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

A1.- Informe relacionado con la aplicación del ajuste técnico salarial, para los Especialistas ATM D del Departamento de Servicios de Navegación Aérea, aprobado en la Directriz Ministerial N° 004-2025-PLAN emitida por MIDEPLAN.

B. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

B1.- Informe relacionado con la suspensión de la ruta Ámsterdam - San José – Liberia - Ámsterdam, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, operada por la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, efectiva a partir de su aprobación y hasta el 28 de octubre de 2025.

B2.- Informe relacionado con la cancelación en el segmento de la ruta San Salvador - San José y/o Ciudad de Guatemala y viceversa, en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, operada por la compañía Taca International, efectivo a partir de su aprobación.

C. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

C1.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias en la ruta Madrid, - San José y viceversa de la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S. A, del 05 al 26 de abril del 2025.

C2.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía American Airlines, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría del 04 de abril y hasta el 04 de mayo del 2025 y Daniel Oduber Quirós del 04 de abril y hasta el 31 de octubre del 2025.

C3.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía United Airlines INC, a partir del 05 de abril al 6 de junio del 2025.

C4.- Informe relacionado con la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Southwest Airlines Co, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós; a partir de la aprobación y hasta el 04 de junio del 2025.

VI. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

No.031-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con diez minutos del primero de abril del dos mil veinticinco.

Se conoce suspensión de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, operada por la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, presentada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 040-2023 de las diecinueve horas con treinta y dos minutos de 14 de marzo de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la renovación de su certificado de explotación para brindar los servicios de transporte aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta Ámsterdam, Holanda- San José, Costa Rica, Liberia-Guanacaste, Costa Rica-Ámsterdam, Holanda (AMS-SJO-LIR-AMS). Dicho certificado se encuentra vigente hasta el 14 de marzo de 2038.

Segundo: Que mediante resolución número 179-2024 de las diecisiete horas con treinta minutos del 17 de diciembre del 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa resolvió:

> *"I) Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 3 de enero y hasta el 24 de marzo de 2025, inclusive. Quedando la ruta de la siguiente manera: Ámsterdam, Países Bajos-San José, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos".*

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0438-2025-E de 10 de marzo de 2025, el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil suspensión temporal del certificado de explotación de su representada (ruta AMS-SJO-AMS), efectivo a partir de 30 de marzo y hasta el 28 de octubre de 2025.

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0504-2025-E de 20 de marzo de 2025, el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, enmienda y adicción a su escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-0438-2025 para que la suspensión solicitada, sea de la siguiente manera:

> *"suspensión temporal de la ruta **AMS-SJO-LIR-AMS** y del respectivo Certificado. Se realiza la presente suspensión por el plazo de siete meses a partir del día 24 de marzo del presente año 2025, hasta el 28 de octubre de 2025, en que iniciará la temporada de invierno europeo"*

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-053-2025 de 24 de marzo de 2025 la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"1. Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la suspensión temporal de la ruta Ámsterdam, Países Bajos - San José, Costa Rica – Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, a partir de la aprobación del CETAC y hasta el 28 de octubre del 2025.*
>
> *2. Indicar a la compañía que previo a iniciar operaciones, deberá presentar los itinerarios de operación según las directrices vigentes".*

Sexto: Que mediante constancia de no saldo número 180-2025 de 21 de marzo de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, se encuentra al día en sus obligaciones.

Séptimo: Que, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 25 de marzo de 2025, se verificó que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, no se encuentra inscrita como patrono ante esa institución; no obstante, es la compañía Air France, cédula jurídica número 3-012-720925, quien atreves de su personal, da el servicio a la compañía KLM Compañía Holandesa de Aviación, la cual, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo es conoce sobre la solicitud de suspensión de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, operada por la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación.

Para la presente gestión, mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0438-2025-E de 10 de marzo de 2025, la compañía solicitó que dicha suspensión sea efectiva a partir de 30 de marzo al 28 de octubre de 2025; posteriormente, mediante escrito número VU- 0504-2025-E de 20 de marzo de 2025, el representante de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, enmienda y adición a la suspensión solicitada, para que esta se lea de la siguiente manera:

*"suspensión temporal de la ruta **AMS-SJO-LIR-AMS** y del respectivo Certificado. Se realiza la presente suspensión por el plazo de siete meses a partir del día 24 de marzo del presente año 2025, hasta el 28 de octubre de 2025, en que iniciará la temporada de invierno europeo".*

Al respecto, se debe de recordar que mediante resolución número 179-2024 de las diecisiete horas con treinta minutos del 17 de diciembre de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, efectivo a partir del 3 de enero y hasta el 24 de marzo de 2025, inclusive; por tal razón a fecha válida de dicha suspensión, sería a partir del 25 de marzo del 2025.

Sin embargo, se debe indicar que Ahora bien, en cuanto a la fecha de inicio de la citada suspensión, lo recomendable es que la misma sea a partir de su aprobación, toda vez que el ultimo escrito de solicitud de la suspensión fue presentado fuera del plazo establecido para tales efectos, siendo que se recibió en la ventanilla única el 20 de marzo de 2025, sea tres días hábiles previo al rige de la citada gestión razón por la cual, la suspensión de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, se debe de autorizar a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 28 de octubre de 2025, en virtud que no existen motivos para que se apruebe de forma retroactiva.

En este sentido, mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-053-2025 de 24 de marzo de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

"1. Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la suspensión temporal de la ruta Ámsterdam, Países Bajos - San José, Costa Rica – Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, a partir de la aprobación del CETAC y hasta el 28 de octubre del 2025."

2. Indicar a la compañía que previo a iniciar operaciones, deberá presentar los itinerarios de operación según las directrices vigentes".

En otro orden de ideas, mediante constancia de no saldo número 180-2025 de 21 de marzo de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, se encuentra al día en sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 25 de marzo de 2025, se verificó que dicha compañía, no se encuentra inscrita como patrono ante esa institución; no obstante, es la compañía Air France, cédula jurídica número 3-012-720925, quien atreves de su personal, da el servicio a la compañía KLM Compañía Holandesa de Aviación, la cual, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, la suspensión de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir de su aprobación y hasta el 28 de octubre de 2025.

2) Previo a iniciar operaciones la compañía deberá presentar los itinerarios de operación según las directrices vigentes.

Notificar al señor Luis Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, por medio del correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. Publíquese en el diario oficio La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N° 3

No.032-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con siete minutos del primero de abril del dos mil veinticinco.

Se conoce escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número 0322-2025 de 20 de febrero de 2025; mediante el cual, la compañía Taca Internacional Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada general, solicitó la cancelación del segmento de ruta Guatemala (GUA) de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL-SJO y/o GUA y viceversa), efectiva a partir de su aprobación.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 040-2023 de las diecinueve horas con treinta y dos minutos de 14 de marzo de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la renovación de su certificado de explotación para brindar los servicios de transporte aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta Ámsterdam, Holanda- San José, Costa Rica, Liberia-Guanacaste, Costa Rica-Ámsterdam, Holanda (AMS-SJO-LIR-AMS). Dicho certificado se encuentra vigente hasta el 14 de marzo de 2038.

Segundo: Que mediante resolución número 179-2024 de las diecisiete horas con treinta minutos del 17 de diciembre del 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa resolvió:

> *"1) Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 3 de enero y hasta el 24 de marzo de 2025, inclusive. Quedando la ruta de la siguiente manera: Ámsterdam, Países Bajos-San José, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos".*

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0438-2025-E de 10 de marzo de 2025, el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil suspensión temporal del certificado de explotación de su representada (ruta AMS-SJO-AMS), efectivo a partir de 30 de marzo y hasta el 28 de octubre de 2025.

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0504-2025-E de 20 de marzo de 2025, el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, enmienda y adicción a su escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-0438-2025 para que la suspensión solicitada, sea de la siguiente manera:

*"suspensión temporal de la ruta **AMS-SJO-LIR-AMS** y del respectivo Certificado. Se realiza la presente suspensión por el plazo de siete meses a partir del día 24 de marzo del presente año 2025, hasta el 28 de octubre de 2025, en que iniciará la temporada de invierno europeo"*

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-053-2025 de 24 de marzo de 2025 la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

"1. Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la suspensión temporal de la ruta Ámsterdam, Países Bajos - San José, Costa Rica – Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, a partir de la aprobación del CETAC y hasta el 28 de octubre del 2025.

2. Indicar a la compañía que previo a iniciar operaciones, deberá presentar los itinerarios de operación según las directrices vigentes".

Sexto: Que mediante constancia de no saldo número 180-2025 de 21 de marzo de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, se encuentra al día en sus obligaciones.

Séptimo: Que, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 25 de marzo de 2025, se verificó que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, no se encuentra inscrita como patrono ante esa institución; no obstante, es la compañía Air France, cédula jurídica número 3-012-720925, quien atreves de su personal, da el servicio a la compañía KLM Compañía Holandesa de Aviación, la cual, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). **Primero:** Que la compañía Taca Internacional sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 194-2020 de 28 de octubre de 2020, para ofrecer servicios de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y viceversa, con vigencia de 5 años contados a partir de su expedición. Asimismo, mediante resolución número 114-2023 de 15 de agosto de 2023, se modificó dicho certificado de explotación para brindar los servicios aéreos de transporte público de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, en la ruta San Salvador, El Salvador, San Jose, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa, con flexibilidad operativa entre Costa Rica y Guatemala.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo versa sobre el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0322-2025-E de 20 de febrero de 2025, mediante el cual, la compañía Taca Internacional sociedad anónima solicitó la cancelación de la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa (SALSJO y/o GUA Y VV), efectiva a partir de su aprobación.

La compañía Taca Internacional, sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación que le permite operar ruta citada, según consta en la resolución número 194-2020 de 28 de octubre de 2020, por tal razón es que, en realidad la solicitud de dicha compañía corresponde a la cancelación solamente para el punto intermedio de su ruta, (Guatemala) manteniendo operable la ruta SAL-SJO-SAL.

En este sentido, tenemos que, el fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, los cuales señalan textualmente lo siguiente.

> ***"Artículo 157.-*** *El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173.-*** *Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-047-2024 de 20 de marzo de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó aautorizar a la compañía Taca Internacional sociedad anónima, la cancelación del segmento de ruta San José, Costa Rica -Ciudad de Guatemala (SJO-GUA-SJO), en los servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, por lo que la Compañía deberá seguir operando la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y viceversa (SAL-SJO-SAL).

En otro orden de ideas, mediante constancia de no saldo número 163-2023 de 11 de marzo de 2025 (recibida en la Asesoría Jurídica 20 de marzo de 2025), emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Taca International sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo en consulta realizada el 21 de marzo de 2025, al sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que dicha compañía, no se encuentra inscrita como patrono, sin embargo, anteriormente, su representada, había indicado que dicha situación se debe a que su representada no cuenta con personal propio en Costa Rica, razón por la cual, los servicios requeridos son brindados a través de la compañía Star sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-329367, la cual, a esta fecha, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-047-2024 de 20 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo; autorizar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señor Marianela Rodríguez Parra, la cancelación del segmento de ruta Guatemala (GUA) de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL-SJO y/o GUA y viceversa), en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, **efectivo a partir de su aprobación**; por lo que la compañía deberá seguir operando la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y viceversa (SAL-SJO-SAL).

Notifíquese el presente acuerdo a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderadas de la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil